

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE SEVICOL LTDA Y UNSITRASEG

El veinticinco (25) de septiembre del año 2020, desde las diferentes ciudades en donde se ubican los negociadores de las partes, en atención a los Decretos de Emergencia Económica y de Salud, expedidos por el Gobierno con ocasión de la COVID-19, se dio inicio a la reunión de instalación de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por UNSITRASEG a SEVICOL, los suscritos a saber: CLAUDIA ALEJANDRA DÍAZ INFANTE y RAÚL ARMANDO RUÍZ AYURE, en calidad de negociadores designados por la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA – SEVICOL LTDA**, y los señores: LEIDY YOMARA JIMÉNEZ VILLAMIZAR, GUSTAVO VARGAS FIGUEROA, ÁNGEL CARREÑO ALCALDE, en calidad de integrantes de la comisión negociadora **de la UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG**, y JOHN JAIRO ALZATE Y ALFREDO DÍAZ BALANTA, en calidad de asesores de la Organización Sindical, se ha celebrado la Convención Colectiva de Trabajo que consta en las siguientes cláusulas que a continuación se consignan:

INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo Artículo 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a la relaciones de trabajos y al fomento de la Negociación colectiva aprobada por Colombia en sus leyes 411 con su decreto reglamentario 160 del 2014, ley 524 del 97 y 99 respectivamente en la condición de estado social de derecho de nuestro país y dentro de los parámetros del decreto distrital N°137 del 29 de abril del 2004.

Esta Convención Colectiva suscrita entre **SEVICOL LTDA**, y la Unión Nacional Sindical de Trabajadores de la Seguridad **UNSI TRASEG**, será el resultado del esfuerzo conjunto de los trabajadores por mejorar las condiciones del ambiente laboral conllevando a realizar de una forma más eficiente las acciones y tareas para la cual han sido contratados.

Esta convención corresponderá y se amparará bajo la ejecución del marco jurídico y legislativo que rige para tal fin la Constitución Política y las Leyes, dando un lugar importante para el reconocimiento del talento humano como factor determinante para el desarrollo exitoso de Nuestra Organización Sindical. Debe ser un compromiso bilateral entre **SEVICOL LTDA** y los Trabajadores.

El logro de los fines planteados en la Convención Colectiva tendrá en cuenta la visión de la empresa **SEVICOL LTDA** y los objetivos específicos, y estará fundamentado en los pilares de la honestidad y transparencia, a través del acuerdo suscrito.

Es intención de las partes, clara e inequívoca, exaltar la importancia del recurso humano como elemento vital de la Empresa **SEVICOL LTDA** para la gestión eficiente y ordenada de los servicios que prestan, así como enfatizamos la responsabilidad a cargo de las personas vinculadas a nuestra Organización, de proporcionar a la misma su mayor esfuerzo profesional, así como sus aptitudes y habilidades y potenciales para la conformación de un buen equipo de trabajo.

Las partes reconocen la importancia de la presente convención colectiva como un instrumento que tenga efectos de implementación de políticas empresariales, con relación al talento humano, que motiven al trabajador a seguir aportando su máxima eficiencia. Así mismo la importancia de adoptar mecanismos de resolución de controversias basados en la concertación y en procesos de negociación siempre enmarcados dentro del respeto reconociendo las diferencias del otro y búsqueda que refleje los intereses de ambas partes. Teniendo en cuenta el interés colectivo sobre el individual de los trabajadores de base sus inquietudes y sugerencias aprobadas en la Asamblea Nacional de Delegados.

UNSI TRASEG: Nació el primero (01) de marzo del año 2015, con trabajadores adscritos a las Empresas que prestaban sus servicios de Escoltas a la Unidad Nacional de Protección UNP.

VISIÓN: Consolidar y proyectar en el año 2025 a la Unión Nacional Sindical de Trabajadores de la Seguridad UNSI TRASEG como el sindicato más operativo ecuaníime y participativo de los trabajadores de la rama de la seguridad en el país llevando a nuestros afiliados al reconocimiento laboral digno, manteniendo la hermandad entre los miembros del sindicato e incrementar nuestros afiliados a un número de 1.000 afiliados.

MISIÓN: Acompañar y asesorar al afiliado garantizando el reconocimiento y el respeto de sus derechos representando con dignidad y carácter sus intereses demostrando que la unión hace la fuerza.

CAPITULO PRIMERO

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DE SUS ESPACIOS PARA EL DIÁLOGO Y FORTALECIMIENTO DEL MISMO.

CLAUSULA PRIMERA: SEVICOL LTDA., reconocerá a la UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD **UNSI TRASEG,** como organización sindical que representa a los trabajadores de **SEVICOL LTDA.,** vinculados a los programas de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP.

CLAUSULA SEGUNDA: SEVICOL LTDA. y UNISTRASEG, evaluarán de manera conjunta las recomendaciones que cualquiera de las partes considere, se deben tener en cuenta para el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores.

CLAUSULA TERCERA: SEVICOL LTDA., reconocerá y respetará el fuero sindical a los trabajadores que gocen de él, en los términos de los artículos 405 y 406 del CST; Por lo tanto, no podrán ser despedidos sin justa causa previamente calificada por el juez de trabajo.

CLAUSULA CUARTA: SEVICOL LTDA., reconoce a sus trabajadores el derecho de libre asociación sindical y a la organización sindical el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y la representación de los trabajadores afiliados. Así mismo, **SEVICOL LTDA.**, exhortará a todos sus trabajadores por el respeto de los derechos y garantías de la Organización Sindical y sus afiliados.

CLAUSULA QUINTA: SEVICOL LTDA. Auxiliaran al Sindicato **UNISTRASEG**, con la suma UN MILLON Y MEDIO de pesos para gastos logísticos, suma que se consignará en la cuenta del Sindicato dentro de los 30 primeros días de haber firmado la Convención Colectiva la cual será manejada por la Junta directiva Nacional.

CLAUSULA SEXTA: SEVICOL LTDA, auxiliará a **UNISTRASEG** durante la vigencia convencional con la suma de \$200,000 mensuales. Estos dineros serán consignados a favor de **UNISTRASEG** en la cuenta que indicare el tesorero de la organización sindical, mediante comunicación dirigida a **SEVICOL LTDA.**, junto con la respectiva cuenta de cobro, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

CLAUSULA SÉPTIMA: SEVICOL LTDA., concederá 40 días calendario por año de vigencia convencional, de permisos sindicales remunerados, para que la Junta Nacional de **UNISTRASEG**, los distribuya sin que afecte la prestación del servicio y previa coordinación con el Área de Personal de **SEVICOL LTDA.** Estos permisos, deberán solicitarse con al menos 5 días hábiles, en orden a que el Área Operativa pueda coordinar los respectivos relevos.

CAPITULO SEGUNDO

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS

CLAUSULA OCTAVA: SEVICOL LTDA, Pagara al trabajador sindicalizado afiliado a **UNISTRASEG**, los gastos razonables de traslado de sus pertenencias y la de su

núcleo familiar, de ida y regreso, cuando deba cambiar de lugar de residencia en forma permanente por instrucción de la empresa, salvo si la determinación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador. Para efectuar este espacio el trabajador deberá presentar previamente las cotizaciones de las mudanzas para la aprobación de la empresa.

CLAUSULA NOVENA: SEVICOL LTDA., garantizará a través de una academia de seguridad, la capacitación y certificación en los reentrenamientos de los escoltas cada año, de acuerdo a la normatividad legal vigente. Así mismo, colaborará en el trámite para el reconocimiento de los gastos de traslado por parte de la entidad encargada, para la realización del examen de aptitud psicofísica.

PARAGRAFO. El reconocimiento y pago de los conceptos antes mencionados, no corresponderán en ningún caso o a título de viáticos.

CLAUSULA DÉCIMA: SEVICOL LTDA., Pagará a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSITRASEG, el valor de gastos de transporte terrestre, nacional, intermunicipal y fluvial, que previamente apruebe la Unidad Nacional de Protección siempre y cuando esa entidad reconozca el pago a **SEVICOL LTDA** con anticipación a la comisión.

CLAUSULA UNDÉCIMA: SEVICOL LTDA., Recepcionará las quejas presentadas por sus trabajadores por abusos del esquema de seguridad en el que laboran y correrá traslado a la UNP para su respectivo trámite, garantizando la reserva y confidencialidad, hasta donde sea de su competencia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEVICOL LTDA., suministrara a todo el personal de Escoltas, en las fechas establecidas legalmente, un bono de dotación por el valor estipulado en el contrato firmado entre **SEVICOL LTDA.**, y **LA UNP**.

En los casos en que los contratos de trabajo Inicien o Terminen antes de las fechas establecidas legalmente, **SEVICOL LTDA.**, reconocerá un bono de dotación por un valor equivalente o proporcional al tiempo laborado, teniendo en cuenta el valor total del bono de dotación. Este bono se le entregara al trabajador junto con su liquidación y cancelación de todas sus prestaciones a las que haya lugar por culminación de dicho contrato de trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SEVICOL LTDA., Dará trámite disciplinario a sus trabajadores en compañía del Sindicato **UNSI TRASEG**, si llegara este a ser afiliado del mismo con el fin de ser garantes de los derechos del trabajador.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SEVICOL LTDA, Suministrara un maletín tipo morral a todos los escoltas sindicalizados afiliados a UNSITRASEG, para la realización de los desplazamientos autorizados por la **Unidad Nacional de Protección.** Esta entrega se hará por una única vez dentro de los 60 días calendario a la firma de la presente Convención Colectiva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SEVICOL LTDA, se compromete a hacer entrega directamente al sindicato, en la segunda quincena del mes de enero de cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva, de un bono para compra de útiles escolares equivalente a la suma de \$45.000 M/Cte., por cada afiliado a **UNISTRASEG.**

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SEVICOL LTDA, Dará estricto cumplimiento a lo ordenado por el art 21 de la ley 50/90 respecto de las actividades recreativas culturales y deportivas, para lo cual se recibirán propuestas del Sindicato para análisis de la Empresa, en orden a verificar que se cumpla con lo establecido en su Plan de Capacitación aprobado previamente.

PARAGRAFO. En cumplimiento a lo anterior, **SEVICOL LTDA.,** reportará ante la respectiva ARL, los accidentes presentados con ocasión a los eventos programados por esta, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SEVICOL LTDA., entregará al escolta afiliado a **UNSTRASEG,** un reconocimiento cuando así lo amerite, por actos que lo hagan sobresalir en el cumplimiento de sus funciones, con anotación a la Hoja de Vida.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Cuando un médico de la EPS a la cual se encuentre inscrito el trabajador, le formule anteojos o lentes de contacto, **SEVICOL LTDA** concederá a los trabajadores por una sola vez por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, un auxilio de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) de su valor comercial.

El valor antes mencionado, se incrementará por cada año de vigencia de la presente convención, en un porcentaje igual al de la variación del IPC nacional al consumidor certificado por el DANE, teniendo como referente el año inmediatamente anterior al que sea materia del ajuste.

Respecto de la parte del valor comercial no cubierta por el auxilio antes mencionado, **SEVICOL LTDA,** otorgará un crédito con las condiciones, plazo de pago que establezca y sin intereses hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

PARAGRAFO. Para el reconocimiento y pago del auxilio que trata este artículo el trabajador deberá presentar junto con la solicitud, el documento que contiene la cotización de los anteojos o lentes de contacto que hubiere lugar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del dictamen o fórmula médica, so pena de perder este auxilio.

CLAUSULA DUODÉCIMA: Cuando un trabajador cubierto por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva y por ende requiere defensa judicial en materia civil y/o penal, **SEVICOL LTDA.**, le otorgara a la organización sindical un auxilio hasta de un millón de pesos m/c (\$1.000.000), para la contratación de estos servicios, siempre y cuando **SEVICOL LTDA.**, establezca que la misma se ocasionó en el cumplimiento estricto de sus funciones. **UNSTRASEG** presentara a **SEVICOL LTDA.**, los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.

CLAUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: SEVICOL LTDA, Reconocerá a sus trabajadores Permisos Remunerados por Calamidad Doméstica (muerte de esposa(o), compañera(o) permanente o familiares de primer y segundo grado de consanguinidad hasta 7 días hábiles o 9 si el trabajador debiese trasladarse fuera de la ciudad origen.

CLAUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA: SEVICOL LTDA, Reconocerá a los trabajadores que contraigan matrimonio permiso remunerado por 3 días hábiles y un auxilio por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000).

PARAGRAFO: Una vez reconocido el permiso de que trata esta cláusula, con base en la manifestación que hiciere el trabajador, éste se compromete a presentar el correspondiente registro civil de matrimonio, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la ceremonia. Si vencido este término no se presentare el documento antes mencionado, **SEVICOL LTDA** podrá descontar del salario del trabajador los días correspondientes y el auxilio otorgado. Ello, sin perjuicio de aplicar los efectos de orden laboral, cuando hubiere lugar.

CAPITULO TERCERO

RANGOS DE APLICACIÓN

CLAUSULA DUODECIMA TERCERA: SEVICOL LTDA, La presente Convención Colectiva tendrá vigencia a partir de la firma de la misma y hasta por dos años mas.

CLAUSULA DUODECIMA CUARTA: Los beneficios resultantes de esta convención de trabajo se aplicarán a todos los trabajadores Escoltas Fijos y Disponibles afiliados a **UNSTRASEG** que laboran con **SEVICOL LTDA** en el territorio Nacional en desarrollo del contrato suscrito entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP)** y la Unión Temporal a la que pertenece la Empresa **SEVICOL LTDA**.

CLAUSULA DUODECIMA QUINTA: Teniendo en cuenta que, para efectos de la presente negociación, no se generaron gastos de movilización debido a las medidas derivadas de las restricciones por cuenta del COVID-19, **SEVICOL LTDA.**, otorgará a la organización sindical **UNSTRASEG**, una impresora de escritorio, dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva.

CLAUSULA DUODECIMA SEXTA: **SEVICOL LTDA**, Dentro de los 45 días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva, entregará a cada uno de los afiliados a **UNSTRASEG** la cartilla con todos los contenidos sin omitir ninguno de los puntos pactados.

CLAUSULA DUODÉCIMA SÉPTIMA: **SEVICOL LTDA**, en reconocimiento al derecho de libre asociación sindical que tiene cada uno de sus trabajadores, autoriza a la organización sindical para fijar sus informes o propagandas dentro de sus instalaciones para el ejercicio de la información responsable en las carteleras que tiene **SEVICOL LTDA** para el efecto.

CLAUSULA DUODÉCIMA OCTAVA. **SEVICOL LTDA**, realizara en ocho (8) días hábiles la diligencia de descargos, si no se realiza en este tiempo caducara por es temporalidad.

CONSTANCIA. Se deja constancia que la presenta negociación colectiva se llevó a cabo por medio de reunión virtual atendiendo la situación que atraviesa el país por cuenta del COVID-19, por lo que se omite la firma gráfica del presente documento por los miembros de las comisiones negociadoras, sin embargo, se da fe que lo acá escrito corresponde a lo realmente acordado por las partes, la cual será enviada a los siguientes correos electrónicos de los negociadores. Por parte del Sindicato: leyoji.8212@hotmail.com, angel.carreno2077@outlook.com, presidenciajdb.unstraseg@gmail.com, y unstraseg@gmail.com presidenciaunstraseg@gmail.com y de los negociadores de la empresa a los correos: cdiaz@sevicol.com.co y vicepresidencia@bernalruizabogados.com.co.

La presenta Convención Colectiva de Trabajo se suscribe a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020.

Por la Empresa,

CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ INFANTE
RAUL ARMANDO RUIZ AYURE

Por UNSITRASEG,

LEIDY YOMARA JIMÉNEZ VILLAMIZAR
GUSTAVO VARGAS FIGUEROA
ÁNGEL CARREÑO ALCALDE

ASESORES SINDICATO,

JOHN JAIRO ALZATE
ALFREDO DÍAZ BALANTA